

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

“Conversión de la pena privativa de libertad aplicados por el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tarapoto como alternativa eficaz para evitar el incremento de la población de internos del penal Santo Toribio de Mogrovejo, 2010”

**PARA OPTAR TITULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTORES:

**Br. LLENCI PÉREZ ALEGRÍA
Br. JOANNA RODRIGUEZ GARCÍA**

ASESOR:

Mg. MARCO ANTONIO ANGULO MORALES

TARAPOTO - PERÚ

2011

“UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO”
Conversiones de la Pena Privativa de Libertad

DEDICATORIA

A mis padres Raúl, Adelmith y a mi hermana Karen, porque todo lo que he logrado ser, es gracias a sus aprecio, apoyo y amor incondicional en tiempos difíciles, sin su cariño seguramente hubiese perdido el camino. Su presencia está siempre presente en mí.

A mi novio Carlos Marx , por ser parte de mi vida y el mejor de mis amigos; por brindarme su apoyo, confianza, comprensión y amor que me permite lograr lo que me proponga. Gracias por escucharme y por tus consejos, eso es algo que lo haces muy bien.

De: Llenci

A mis padres Pedro y Adelina, por ser los motivos de mi vida y la fuerza que me impulsa a lograr todas mis metas; a ustedes que son tan maravillosos y que hasta el día de hoy se han mantenido unidos para entregarme su amor, sabiduría y comprensión.

De: Joanna

“UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO”

Conversiones de la Pena Privativa de Libertad

AGRADECIMIENTO

Este trabajo de investigación es un esfuerzo en el cual, directa o indirectamente, participaron varias personas leyendo, opinando, corrigiendo, teniéndonos paciencia, dándonos ánimos, acompañándonos en los momentos de crisis y en los momentos de felicidad; por eso queremos hacer un humilde reconocimiento a todas aquellas personas que han contribuido en nuestra formación profesional y humana a lo largo de nuestras vidas. Nuestro sincero agradecimiento en lo particular:

A nuestros padres, por su amor, cariño, comprensión, por inculcarnos valores y por todo el esfuerzo que han realizado en busca de nuestro bienestar y por el apoyo sin condiciones ni medida. Gracias por guiarnos sobre el camino de la educación y del bien.

Con todo nuestro aprecio y reconocimiento, a todas las personas que forman parte de la Directiva de la Escuela Profesional de Derecho; que hacen un todo, un cúmulo de inteligencias propias e individuales, experiencias inolvidables, caracteres diversos, actitudes y acciones que unifican su proceder en beneficio, en última instancia, de la institución que tanto y tanto queremos que es la “Universidad César Vallejo”.

Con todo respeto y gratitud a la Juez del Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tarapoto Graciela Ayestas Quicaño y al Director del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) Marco Ayala Ballard, por todas las facilidades prestadas para el recojo de información para la realización de la presente investigación.

“UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO”
Conversiones de la Pena Privativa de Libertad

PRESENTACIÓN

Señores Miembros del Jurado:

*Como estudiantes del XI Ciclo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad César Vallejo – Tarapoto, dejamos a vuestra consideración el trabajo de investigación “**Conversión de la pena privativa de libertad aplicados por el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tarapoto como alternativa eficaz para evitar el incremento de la población de internos del penal Santo Toribio de Mogrovejo, 2010**”, trabajo que es fruto de nuestro esfuerzo, el mismo que pretende generar una inquietud y toma de conciencia respecto a que tenemos cárceles atiborradas de personas, la mayoría en condiciones inhumanas a quienes el Estado casi los ha abandonado y asimismo servir de aporte a los Juzgados Penales que optan por continuar imponiendo penas privativas de libertad, a pesar que el Código Sustantivo establece como medida alternativa la Conversión de la Pena Privativa de Libertad.*

En el marco de la conversión de penas, debemos decir, que es el Juez quien decide evitar el cumplimiento de una pena privativa de libertad, de corta o mediana duración o evitar su aplicación. Hoy en día, esta medida encuentra aceptación en el contexto internacional, como una guía para el tratamiento directo de delinquentes jóvenes o también delitos de escasa o mediana gravedad, en el caso de nuestro país el marco regulador lo encontramos entre los artículos 52° a 54° del Código Penal.

Con la satisfacción personal de estar contribuyendo con un granito de arena y habiendo acrecentado nuestro nivel de conocimiento, nos sometemos a la calificación, veredicto final y justa que se dignen emitir.

LLenci Pérez Alegría

Joanna Rodríguez García

“UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO”
Conversiones de la Pena Privativa de Libertad

INDICE

<i>Dedicatoria</i>	2
<i>Agradecimiento</i>	3
<i>Presentación</i>	4
<i>Índice</i>	5
<i>Resumen</i>	9
<i>Abstract</i>	10
<i>Introducción</i>	11

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1	<i>Planteamiento del problema</i>	14
1.2	<i>Formulación del problema</i>	17
1.3	<i>Justificación</i>	17
	<i>Teórica</i>	17
	<i>Metodológica</i>	17
	<i>Práctica</i>	17
	<i>Social</i>	18
	<i>Académico</i>	18
1.4	<i>Limitaciones</i>	18
1.5	<i>Antecedentes</i>	18
	1.5.1 <i>Antecedentes a nivel internacional</i>	18
	1.5.2 <i>Antecedente a nivel nacional</i>	26
1.6	<i>Objetivos</i>	31
	1.6.1 <i>Objetivo general</i>	31
	1.6.2 <i>Objetivos específicos</i>	31

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1	<i>Política criminal derecho Penal y control social.....</i>	32
2.2	<i>Concepción de la pena.....</i>	33
2.2.1	<i>Teorías absolutas o retributivas.....</i>	33
2.2.2	<i>Teorías relativas o preventivas.....</i>	34
2.2.2.1	<i>Prevención general:</i>	34
	a) <i>Prevención general negativa.....</i>	34
	b) <i>Prevención general positiva.....</i>	35
2.2.2.2	<i>Prevención especial o individual.....</i>	35
	a) <i>Prevención especial positiva.....</i>	36
	b) <i>Prevención especial negativa.....</i>	36
2.2.3	<i>Teoría mixta o de la unión.....</i>	36
2.2.4	<i>La función de restabilización de la pena.....</i>	37
2.3	<i>Problemas de la realidad carcelaria.....</i>	38
2.3.1	<i>Fenómenos intracarcelarios.....</i>	39
2.4	<i>Alternativas a la pena privativa de libertad.....</i>	40
2.5	<i>Las conversiones de la pena privativa de libertad en el Perú.....</i>	41
2.5.1	<i>Evolución legislativa.....</i>	41
2.5.2	<i>Concepto y naturaleza.....</i>	44
2.5.3	<i>Finalidad u objetivo.....</i>	45
2.5.4	<i>Importancia.....</i>	46
2.5.5	<i>Tipos.....</i>	47
2.5.6	<i>Características:.....</i>	47
2.5.7	<i>Requisitos esenciales.....</i>	48
2.5.8	<i>Oportunidad procesal.....</i>	50
2.5.9	<i>Equivalencias.....</i>	53
2.5.10	<i>Improcedencia.....</i>	54
2.5.11	<i>Jueces competentes.....</i>	54

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1	<i>Política criminal derecho Penal y control social.....</i>	32
2.2	<i>Concepción de la pena.....</i>	33
2.2.1	<i>Teorías absolutas o retributivas.....</i>	33
2.2.2	<i>Teorías relativas o preventivas.....</i>	34
2.2.2.1	<i>Prevención general:</i>	34
a)	<i>Prevención general negativa.....</i>	34
b)	<i>Prevención general positiva.....</i>	35
2.2.2.2	<i>Prevención especial o individual.....</i>	35
a)	<i>Prevención especial positiva.....</i>	36
b)	<i>Prevención especial negativa.....</i>	36
2.2.3	<i>Teoría mixta o de la unión.....</i>	36
2.2.4	<i>La función de restabilización de la pena.....</i>	37
2.3	<i>Problemas de la realidad carcelaria.....</i>	38
2.3.1	<i>Fenómenos intracarcelarios.....</i>	39
2.4	<i>Alternativas a la pena privativa de libertad.....</i>	40
2.5	<i>Las conversiones de la pena privativa de libertad en el Perú.....</i>	41
2.5.1	<i>Evolución legislativa.....</i>	41
2.5.2	<i>Concepto y naturaleza.....</i>	44
2.5.3	<i>Finalidad u objetivo.....</i>	45
2.5.4	<i>Importancia.....</i>	46
2.5.5	<i>Típos.....</i>	47
2.5.6	<i>Características:.....</i>	47
2.5.7	<i>Requisitos esenciales.....</i>	48
2.5.8	<i>Oportunidad procesal.....</i>	50
2.5.9	<i>Equivalencias.....</i>	53
2.5.10	<i>Improcedencia.....</i>	54
2.5.11	<i>Jueces competentes.....</i>	54

3.7.2 *Forma de análisis de información.....65*

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 *Descripción de resultados.....66*

 4.1.1 *Tablas y gráficos estadísticos.....66*

4.2 *Discusión de resultados.....84*

 4.2.1 *Sentencias condenatorias a pena privativa de libertad.....84*

 4.2.2 *Discusión de resultados sobre información obtenida de los datos estadísticos de los internos del penal Santo Toribio de Mogrovejo.....90*

 4.2.3 *Cuestionario realizado a los Jueces de los Juzgados Penales.....91*

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

5.1 *Conclusiones.....97*

5.2 *Sugerencias.....99*

CAPÍTULO VI

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....100

ANEXOS.....104

RESUMEN

*Ante la serie de problemas surgidas por la imposición de penas privativas de libertad y la reclusión de delincuentes que cometieron hechos de poca peligrosidad; hemos visto necesario recalcar la importancia de buscar nuevos horizontes con reales alternativas a este hecho, puesto que uno de los principales criterios de política criminal adoptado en el Código Penal de 1991; tal como lo manifiestan **“Víctor Prado Saldarriaga”** en su ensayo **“Las Medidas Alternativas a la Pena Privativa de la Libertad en el Código Penal Peruano, Revista Cátedra, N°2, “Dr. Agustín Mendoza Curaca”** en su ensayo **“La Conversión de Pena Privativa de Libertad en el Código Procesal Penal-2004”**, **“Marcial Eloy Paucar Chappa”** sostiene **“Vías Alternas a la Pena Privativa de la Libertad Como Desafío que Reaparece para el Derecho Penal Contemporáneo”**; fue el de restringir significativamente la aplicación efectiva de penas privativas de libertad de corta y mediana duración, a través de medidas alternativas como es la Conversión de la Pena que se encuentra desarrollada en el artículo 52 al 54 del Código Penal, que hoy en día es vista por muchos jurista nacionales e internacionales como alternativa eficaz para evitar incrementar la población carcelaria y se logre más rápido la resocialización del delincuente.*

Desde esta línea de ideas dentro del análisis de investigación que se desarrolló y dado el tipo descriptivo básico; se concluye finalmente en los resultados que se obtuvo del recojo de información a través de la ficha de registro de datos y el cuestionario; que efectivamente la Juez del Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Tarapoto en un 100% no consideró aplicar la conversión al momento de emitir sus sentencias a pena privativa de libertad efectiva no mayor a los cuatro y dos años; observándose que los Jueces de los Juzgados Penales de Tarapoto también siguen esta misma línea. Todo esto generó que en el 2010 se incremente en un 9,67% la población de internos en el penal Santo Toribio de Mogrovejo con delincuentes que cometieron hechos de bagatela que no superan penas mayores a los cuatro y dos años. En general hemos observado que los operadores jurídicos no atienden a la estadística ni a las experiencias lejanas y cercanas que ponen en evidencia la imposibilidad de resolver el problema de la criminalidad con el uso obsesivo y exclusivo de la pena privativa de libertad.

ABSTRACT

Given the number of problems arising from the imposition of imprisonment and detention of offenders who committed acts of little danger, we have found it necessary to stress the importance of seeking new horizons with real alternatives to the deprivation of freedom, since major criminal policy criteria adopted in the Criminal Code of 1991, as manifested "Victor Prado Saldarriaga" in his essay "The alternative measures to deprivation of liberty in the Peruvian Criminal Code, Chair Review, No. 2, "Dr. Agustin Mendoza Curaca " "in his essay" The Conversion of imprisonment in the Criminal Procedure Code-2004 ", " Marcial Eloy Paucar Chappe "supports" alternative routes to the deprivation of liberty reappears as challenges for the Contemporary Criminal Law "was to significantly restrict the effective enforcement of custodial sentences short and medium term, through alternative measures such as the conversion of the penalty which is elaborated in Article 52 to 54 of the Penal Code, which now day is seen by many national and international jurist as an effective alternative to avoid increasing the prison population and achieve faster rehabilitate the offender.

From this line of ideas within the research analysis was developed and given the basic descriptive; finally concludes the results obtained from information gathering through the data entry form and questionnaire, that the judge actually Liquidator of the Second Criminal Court Tarapoto Transitional 100% conversion is not considered to apply when issuing their sentences effective term of imprisonment not exceeding four and two years, observed that the Judges of the Criminal Courts are also Tarapoto this line. All this led in 2010 to increase by 9.67% of the population of inmates in the prison Santo Toribio de Mogrovejo with criminals who committed acts of trifle higher penalties do not exceed the four-two. In general we have observed that legal practitioners do not attend to the experiences statistical or near and far to demonstrate the impossibility of solving the problem of crime with obsessive and exclusive use of imprisonment.